

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.660

Lunes 25 de Septiembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2379499

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

RECTIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN N° 1.501 EXENTA, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, EN LA FORMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.554 exenta.- Concepción, 14 de septiembre de 2023.

Vistos:

El artículo 19° número 1° de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en la ley N° 18.059; lo dispuesto en la ley N° 19.880; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 83/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales; resolución exenta N° 435, de 14 de febrero de 2023, Gobierno Regional del Biobío; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el informe técnico elaborado por Sectra Sur de septiembre de 2023, que justifica la medida de prohibición de circulación de vehículos; resolución exenta N° 1.501, de 8 de septiembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, publicada en el Diario Oficial el 13 de septiembre de 2023; y demás normativa vigente y demás normativa pertinente.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta N° 1.501, de 8 de septiembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, publicada en el Diario Oficial el 13 de septiembre de 2023, se prohibió la circulación de vehículos motorizados livianos, en el eje Ruta 160-Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de San Pedro de la Paz, en la forma indicada en dicha resolución exenta.

2° Que, la medida implementada se sustenta en el informe técnico elaborado por Sectra Sur de septiembre de 2023, que recomendaba la prohibición de circulación de vehículos motorizados livianos, entre las 7:00 - 9:00 horas y de 17:00 - 20:00 horas.

3° Que, por un error de digitación la citada resolución exenta N° 1.501 de 2023, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, estableció que la prohibición de circulación se haría efectiva entre las 07:00 y las 09:00 horas y entre las 17:00 y 19:00 horas, debiendo decir entre las 07:00 y las 09:00 horas, y entre las 17:00 y 20:00 horas.

4° Que, habida consideración de lo señalado precedentemente, corresponde rectificar el mencionado error, razón por la cual,

Resuelvo:

1° Rectifíquese, la resolución exenta N° 1.501, de 8 de septiembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, en el considerando 4° donde dice “entre las 07:00 y 09:00 horas y 17:00 a 19:00 horas”, debe decir “entre las 07:00 y 09:00 horas y 17:00 a 20:00 horas” y el Resuelvo 1° donde dice “entre las

CVE 2379499

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

07:00 y las 09:00 horas y entre las 17:00 a 19:00 horas”, debe decir “entre las 07:00 y las 09:00 horas y entre las 17:00 a 20:00 horas”.

2° Considérese la presente resolución como parte integrante de la resolución exenta N° 1.501, de 8 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones y en todo aquello que no haya sido modificado por la presente resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial.- Héctor Enrique Silva Gormaz, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

